



REGLAMENTO

DE

BECAS

Marzo 2022

OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La Universidad Gestalt con el fin de hacer accesible la educación media superior y superior a los estudiantes de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico, establece un sistema de becas sujeto a las disposiciones contenidas en este reglamento.

El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para la aplicación de becas en la Universidad Gestalt.

Artículo 2°. Este reglamento tiene como objetivo principal establecer con claridad las políticas generales para el otorgamiento y administración de las becas.

Las Becas señaladas en el presente Reglamento no son acumulativas bajo ninguna circunstancia unas con otras, es decir, que ningún becario podrá tener mas de una beca.

Las becas son personales e intransferibles

Artículo 3°. Para efectos del presente reglamento se entenderá por beca la exención de pago parcial de las cuotas de inscripción y/o colegiatura previamente establecidas por la Universidad Gestalt.

Artículo 4°. Las becas que otorgue la Universidad Gestalt serán por ciclo escolar, pero podrán renovarse siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5°. Requisitos para solicitar y/o renovar beca

1. Presentar solicitud por escrito o en digital, en tiempo y forma, conforme al formato otorgado por la institución.
2. Presentar historial académico del periodo escolar anterior.
3. En el caso de los estudiantes que han tramitado la beca en la Universidad Gestalt, deberán realizar el pago de inscripción o reinscripción, con este pago se da por hecho que el estudiante ha quedado inscrito para el periodo inmediato a cursar. De no efectuarse el pago respectivo dentro de las fechas señaladas la solicitud de beca quedará invalidada.
4. Ser estudiante inscrito en la Universidad
5. Estar al corriente en pagos
6. Tener el promedio mínimo que será fijado por el tipo de beca que solicite
7. No haber reprobado ninguna asignatura en el ultimo ciclo escolar
8. No tener adeudo administrativo
9. No tener ningún reporte disciplinario.

Artículo 6°. El becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener el promedio mínimo de 8.0 tal como lo establece el Reglamento General de la Universidad Gestalt y no adeudar asignaturas
2. Ser subsecuente en sus inscripciones
3. Ser estudiante regular en pago de colegiaturas, es decir, tener registrados cada uno de los pagos dentro del periodo estipulado correspondiente (sin pago de recargo).
4. Colaborar en algún programa o actividad que la Institución requiera.
5. Realizar la solicitud de renovación de beca (de cualquier tipo, promoción, convenio, académica, etc., cualquier apoyo económico otorgado por la universidad) en los tiempos establecidos para ello por Servicios Escolares.
6. De no cumplirse con lo citado en el artículo 6 fracción 5, del presente Reglamento de Becas, el estudiante se hará acreedor a una sanción económica mínima del 5%.

CAPITULO II

BECA SEP

Artículo 7°. De conformidad con el artículo 57. Fracción III de la Ley General de Educación, con el artículo 50 del Acuerdo 17-11-17 de la Secretaria de Educación Publica, la Universidad Gestalt tiene la obligación de otorgar becas al 5% del total de los alumnos que se encuentren inscritos en los diferentes tipos y niveles de educación que imparte.

Para el otorgamiento o renovación de las becas del presente capitulo, remitirse al artículo 5° del presente Reglamento.

CAPITULO III

BECA PROMOCIONAL

Artículo 8° Estas Becas se otorgarán en los porcentajes que se establezcan en cada campaña de promoción de la Universidad Gestalt.

Los requisitos para la obtención y renovación de este tipo de beca son los siguientes:

- a) Ser estudiante de primer ingreso e inscribirse en cualquiera de los planteles de la Universidad Gestalt, dentro de dicha promoción; y
- b) El promedio de aprovechamiento no es condicionante para otorgar este tipo de beca, pero para su renovación se requiere mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el ciclo escolar anterior inmediato, cumplir con lo señalado en el artículo o con cualquier otra disposición del comité de becas establecida para la promoción.

El comité de becas estará facultado en casos excepcionales se modifiquen criterios sobre el promedio requerido para otorgar y renovar una beca promocional.

CAPITULO IV

BECAS CONVENIO UNIVERSIDAD GESTALT

Artículo 9°. La Universidad Gestalt podrá otorgar becas de modo propio e independientemente de las que concede por disposiciones legales de las Autoridades Educativas, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- a) La Universidad Gestalt otorgara becas generadas por convenios de ayuda mutua con Instituciones públicas y privadas, lo anterior en función de la capacidad económica de la Universidad Gestalt. Las becas se otorgarán para cursar estudios del nivel medio superior y superior, que cubrirán de un 20% hasta un 50 % como máximo en el pago de colegiaturas del nivel y tipo de estudios beneficiados cursen o cursaran al momento de la firma del convenio;
- b) Este tipo de beca solo aplica a aspirantes de primer ingreso a la Universidad Gestalt, excluyendo los estudios sin validez oficial.

Artículo 10°. Las becas podrán revocarse en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que el estudiante solicite expresamente y por escrito la cancelación de la beca.
2. Cuando se haya logrado el objetivo o terminado el periodo para el cual fue otorgada.
3. Por baja parcial o permanente y/o cambio de turno, Institución o Subsistema.
4. Cuando el estudiante no acredite cada una de las asignaturas de forma ordinaria.
5. Por no mantener el promedio de 8.0, en cada periodo escolar cursado y que corresponda al periodo establecido para la beca.
6. Cuando el estudiante obtenga el derecho a beca y **no se presente** en las fechas estipuladas para recoger su carta de asignación de beca, será **cancelada automáticamente**.
7. Una vez teniendo la carta de asignación de beca, se tendrá que realizar el segundo pago dentro de los días establecidos en el calendario de pago, de lo contrario, se procederá a su cancelación.
8. Cuando el becario incurra en alguna de las faltas señaladas en el Reglamento General de la Universidad Gestalt.
9. Cuando no haya atendido a las amonestaciones que por escrito se le hubieren comunicado.
10. Cuando no se hayan realizado los pagos de colegiatura dentro de los periodos establecidos en el calendario, así como la fecha de inscripción.
11. La beca puede cancelarse de un periodo escolar a otro, ya que los requisitos deberán cumplirse periodo a periodo.
12. Cuando se compruebe que proporcione información falsa para la obtención de la beca

Cuando al becario se le revoque la beca por incurrir en incumplimiento a lo establecido por algún reglamento Interno, por ningún motivo se le otorgara otra beca.

Artículo 11°. Para ser candidato a beca es necesario que el estudiante:

1. Esté inscrito en la Universidad Gestalt.
2. Demostrar un excelente comportamiento disciplinario de acuerdo con los reglamentos institucionales.

Los candidatos serán analizados y dictaminados por el Comité de Becas de la Universidad Gestalt, el cual está conformado por:

1. Un representante de Dirección Académica.
2. Un representante de Dirección de Servicios Escolares.
3. Rectoría

Dicho comité será formado cada periodo para el fin único y exclusivo de la deliberación y asignación de becas.

La resolución de otorgamiento de beca tendrá su fundamento en los siguientes criterios:

1. Los recursos presupuestales de Universidad Gestalt para el renglón de becas.
2. El número de estudiantes solicitantes de la beca.
3. Los antecedentes académicos y disciplinarios del candidato.
4. El porcentaje de beca se asignará por periodo escolar de acuerdo al total de estudiantes inscritos y al número de estudiantes demandantes de la misma, por lo que, con el fin de extender la cobertura a nuestros estudiantes la tabla de asignación de beca se modificará cada periodo escolar.

Cualquier situación no considerada en el presente documento será valorada y procesada por el Comité de Becas.

TRANSISTORIOS

Artículo 1. Los Artículos del presente reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por el Consejo Universitario.

Artículo 2°. El presente Reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°. Se derogan las disposiciones que se opongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

Artículo 4°. El presente reglamento fue revisado en el mes de marzo de 2022 y aprobado sus modificaciones por el Consejo Universitario.